



**C.C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**
P r e s e n t e s .

El que suscribe, **ING. LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ**, en mi carácter de regidor Constitucional, presidente de la comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia de Puerto Vallarta, con fundamento en los artículos 1°, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II, 77 fracción II, 85 fracción II, 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 124, 125, 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano de gobierno para presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto la modificación de los artículos 6, 7 fracción II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

Exposición de Motivos

Los reglamentos municipales son herramientas jurídicas esenciales para la administración ordenada y equitativa del espacio público. No obstante, muchos de estos reglamentos fueron elaborados bajo contextos sociales, económicos y urbanos distintos a los que hoy enfrenta nuestro municipio.

Con el paso del tiempo, la dinámica de uso de los espacios públicos ha cambiado de manera significativa debido a factores como, el crecimiento acelerado de la población, el incremento del turismo nacional e internacional, la diversificación de actividades económicas y recreativas y la actualización de los ordenamientos municipales y sus dependencias.

Estos cambios han puesto de manifiesto vacíos, inconsistencias o desactualización en los reglamentos actuales, lo que dificulta su aplicación efectiva y limita la capacidad del gobierno municipal para garantizar el uso responsable, inclusivo y sustentable de estos espacios.



La iniciativa no busca solamente modificar artículos puntuales, sino realizar una actualización integral de los ordenamientos jurídicos aplicables, con los siguientes objetivos:

Armonizar el Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán con la legislación vigente.

Fomentar la participación ciudadana y la corresponsabilidad en el cuidado de estos espacios.

Que exista una congruencia entre lo que actualmente hay en estos espacios y lo que señala el reglamento.

Prever de manera específica situaciones emergentes como el uso intensivo por eventos masivos, comercio ambulante regulado, expresiones culturales urbanas, entre otros.

La actualización de los ordenamientos jurídicos municipales no solo es un acto de mejora normativa, sino un imperativo institucional para garantizar que el desarrollo urbano y social de Puerto Vallarta se lleve a cabo con orden, justicia y visión de futuro.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del H. Cabildo esta iniciativa para iniciar el proceso de revisión, armonización y actualización integral del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, en beneficio de la ciudadanía, los visitantes y el patrimonio público.

Derivado de lo anterior, se propone la siguiente modificación en los siguientes términos:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>DE LOS COMERCIANTES <i>Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas trashumantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener previa autorización del Departamento de Cultura, Recreación y Actividades</i></p>	<p>DE LOS COMERCIANTES <i>Artículo 6. Los músicos callejeros, pintores en banquetas, danzantes, organilleros, mimos, payasos y demás artistas ambulantes que deseen realizar sus actividades en los lugares aquí señalados, deberán obtener visto bueno del Instituto Vallartense de Cultura en coordinación con la</i></p>



<p>Cívicas, en coordinación con La Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos.</p>	<p>autorización de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.</p>
<p>Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelo y frituras, podrán expender sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:</p> <p>I-</p> <p>II.-</p> <p>III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;</p> <p>IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos para dar oportunidades iguales a todos.</p>	<p>Artículo 7.- Los vendedores ambulantes de paletas, helados, manzanas cubiertas de caramelo y frituras, podrán expender sus productos en las Plazas aquí señaladas, a excepción de El Malecón; donde únicamente podrán desempeñar su actividad en ocasiones en que se presenten espectáculos y fiestas tradicionales, con las siguientes condiciones:</p> <p>I-</p> <p>II.-</p> <p>III. Solicitarán autorización a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, previo al espectáculo al que pretendan concurrir;</p> <p>IV. Se someterán al rol que establezca la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, para dar oportunidades iguales a todos.</p>
<p>Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento a través de la Oficialía</p>	<p>Artículo 9.- Sólo se permitirán hasta diez aseadores de calzado mismos que se ubicarán en un espacio previamente autorizado en la Plaza de Armas, mediante un convenio que al efecto celebren cada uno de ellos con el Ayuntamiento a través de la Oficialía</p>



<p>Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos.</p>	<p>Mayor de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.</p>
<p>Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.</p>	<p>Artículo 15.- Quienes hagan construcciones o reparaciones están obligados a velar por la seguridad de los transeúntes, a evitar daños a los automóviles estacionados y el deterioro de la imagen de la Ciudad, asimismo deberán cumplir las medidas que para esos fines les indique la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
<p>Artículo 21.- Las personas que se acompañen de animales o mascotas, se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes. Tratándose de perros, deberán portar bozal y correa.</p>	<p>Artículo 21.- Toda persona que transite con mascotas en los espacios públicos se responsabilizarán del control de los mismos, evitando molestias a los transeúntes. Tratándose de perros, deberán portar correa obligatoriamente y bozal solo en caso de que sea necesario, así como se obligan a recoger y disponer de manera adecuada los excrementos que su mascota genere, utilizando para ello bolsas u otros dispositivos de recolección higiénica.</p>
<p>Artículo 34.- Queda estrictamente prohibido el uso de bicicletas o cualquier otro tipo de vehículos sobre el Malecón.</p>	<p>Artículo 34.- Se permite el uso de bicicletas únicamente dentro del área destinada como ciclovía en el Malecón. Quedando estrictamente prohibido la circulación de bicicletas fuera de dicha zona.</p> <p>Por lo que respecta a los vehículos motorizados, queda estrictamente</p>



	<i>prohibida su circulación sobre el malecón, con excepción de aquellos que formen parte de actividades, exhibiciones o muestras culturales, previamente autorizadas por las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal.</i>
<p>Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Amonestación con apercibimiento.</p> <p>II. Multa de 1 a 180 días de salario mínimo general vigente en la zona, sin perjuicio de los daños que tenga que reparar.</p> <p>III. Arresto hasta por 36 horas.</p>	<p>Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Amonestación con apercibimiento.</p> <p>II. Multa de 1 a 180 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), sin perjuicio de los daños que tenga que reparar.</p> <p>III. Arresto hasta por 36 horas</p>
	<p>Artículos Transitorios.</p> <p>Único.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

Marco Normativo

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 que menciona la integración de los ayuntamientos, así



como los derechos y obligaciones que tienen por igual los regidores electos, el artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

En mérito de todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de los ciudadanos munícipes los siguientes:

Puntos de Acuerdo

PRIMERO.- Se tenga por presentada la iniciativa de Ordenamiento Municipal Consistente en reformar, los artículos 6, 7 fracción II y IV, 9, 15, 21, 34 y 38 del Reglamento Municipal para el Uso de El Malecón, La plaza de Armas, El Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

SEGUNDO.- Se apruebe turnar la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal para estudio, discusión y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos e Inspección y Vigilancia.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO 15 DE MAYO DE 2025.

ING. LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ.

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANETE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C. c.p.– Archivo